



# BOLETIN DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; — SUSCRIPCION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

## Vigilancia.

Circular número 89.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Agustín González Angulo (a) Agustino, cuyas señas se expresan á continuación, que se ha fugado del presidio de Santoña en el dia de ayer; y caso de ser habido le remitirán á mí disposición.

Santander 27 de Enero de 1866.—  
F. G. A. M. Martos Rubio.

## Señas.

Pelo y cejas negras, ojos id., nariz ancha, boca regular, barba poblada, cara regular, color trigueño, estatura cinco pies y cinco pulgadas. Señas particulares: una cicatriz en la mejilla izquierda.

## CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Pliego de condiciones que han de servir de base en la subasta pública que intenta esta Contaduría para el arreglo del Archivo de Hacienda pública de esta provincia.

1.º La subasta tendrá lugar después de los treinta días contados desde la fecha del presente pliego de condiciones que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, además de los anuncios que se harán por carteles en los sitios públicos de esta capital, al te-

nor de lo dispuesto en el art. 10 de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

2.º El acto de la subasta tendrá efecto á las doce en punto de la mañana del dia que se designe para ello, en los estrados del Gobierno de esta provincia y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, hasta cuya hora se admitirán proposiciones con sujeción á las bases de este pliego.

3.º Las obras que han de ejecutarse son:

1.º Derribar los tabiques que hoy dividen el local en que ha de colocarse el archivo, reforma de cielo raso, tira de escombros y demás necesario para dejarlo en aptitud de colocar la estantería.

2.º Construir y colocar la estantería que ha de constar de ciento veinte y cuatro metros cuadrados con sus correspondientes plantones y escaleras de tercio de tablon de Noruega, sus fijos y escuadras de hierro para sujetarlas y colgarlas á las maderas del suelo del piso y del techo, tableros para estantes, de tabla de cabreton, zócalo, cornisa y demás necesario.

3.º Construir veinte y cuatro metros cuadrados de tabique doble para la parte de reforma que se propone.

4.º Blanqueo general de cal, de la parte que se reforma.

5.º Pintura al temple de la estantería y demás que se reforma y construye.

6.º Reparación del suelo de la parte del archivo, echando algunas piezas y remiendos; todo con arreglo al presupuesto y diseños facultativos que obran en esta Contaduría, los cuales se hallan de manifiesto en la misma durante las horas hábiles de ella desde la publicación de este pliego hasta las once del dia que se señale para la subasta.

4.º El tipo máximo bajo el cual se admitirán proposiciones será el de seiscientos escudos, inclusive los derechos del Arquitecto; advirtiéndose que ya se tienen en cuenta cuarenta escudos por los materiales utilizables del derribo y aprovechamiento de una parte de la estantería actual: las que excedan de esta cantidad, así como las que se hagan por personas que según la ley no están autorizadas para celebrar contratos, serán desecharadas inmediatamente.

5.º Las proposiciones que se hagan á dichas obras han de ser precisa e indispensablemente á la baja del indicado tipo y en pliego cerrado, en un todo conforme al modelo que se estampará al final del presente. Para que estas sean admitidas es necesario que se hagan á toda la obra y que se presenten acompañadas de la correspondiente carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de depósitos el diez por ciento del mencionado tipo, ó sean sesenta escudos como garantía de las mismas.

6.º Si entre las presentadas resultasen dos ó mas iguales en cantidad, en el acto se abrirá nueva licitación por término de media hora mas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas, adjudicándose el remate en el mejor postor.

7.º Concluido que sea el acto de la licitación se devolverán los documentos de depósito á todos los postores, menos al rematante que dejará el suyo como garantía del cumplimiento de su contrato hasta que se dé por terminada y recibida la obra.

8.º Llenas en todas sus partes las anteriores condiciones, se remitirá el expediente original á la aprobación de la Dirección general del ramo, y obtenida que sea ésta se notificará al rematante para que en el término de

tercer dia proceda á la ejecución de la obra, dándola por terminada en término de treinta, ó antes si fuese posible. Concluida aquella, dará aviso á esta Contaduría para que previo el reconocimiento por el Arquitecto provincial, pueda hacerse cargo del local y cesar la responsabilidad del rematante.

9.º Si este faltare á las condiciones del remate se subsanarán por su cuenta las faltas de que adoleciese la obra.

10.º Seguidamente, y previa consignación de la superioridad, se entregará al interesado el precio del remate en que quedó su contrato y la carta de pago del Depósito que dejó en garantía.

11.º Los derechos para la formación del presupuesto y demás gastos que se causen en la instrucción de este expediente serán de cuenta del rematante y se satisfarán al percibo del importe del remate.

Santander 27 de Enero de 1866.— Ramon Real de Mendoza.

## Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de T. hace presente: que enterado del pliego de condiciones publicado por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia en el Boletín Oficial de la misma y Gaceta de Madrid de los días.... así como del presupuesto que ha estado de manifiesto en dicha oficina, se obliga á construir los metros de estantería y demás efectos de que habla dicho presupuesto para el servicio del Archivo general de Hacienda de esta provincia, en la cantidad de... (en letra) y con arreglo al mencionado presupuesto y condiciones que resultan del expediente de subasta, acompañando según se exige la adjunta carta de pago del depósito que ha hecho para garantir esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—REMATE PARA EL DIA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

---

14 id. y 13 id.	10 1/2 carros y 12 fanegas	mostela	7 1/2 carros, 2 mostelas, 30 celiemines y 1 1/2 fanegas	Id.
2 id. y 1 id.	4 1/2 carro y una fanega	Reinosilla.	Loma de Santa Olalla.	Id.
2-tierras	9 celiemines	San Martin de Hoyos.	Reinosilla.	Id.
2 id. 1 prado y una haza.	1 1/2 carro y 2 1/2 fanegas.	Hoyos.	Id.	Id.
1 id. y 6 id.	2 carros y 3 mostelas	Matahoz.	Id.	Id.
2 prados	2 idem y 1 1/2 idem	Barro-Cameza.	Id.	Id.
Una tierra.	Una idem.	Quintanilla.	Id.	Id.
9 id. y 5 prados.	2 id. 2 mostelas y 20 celiemines.	Cuenca.	Id.	Id.
6 id. y 8 id.	10 carros y 7 1/2 fanegas.	Mataporquera.	Id.	Id.
5 id. y 5 id.	4 id. y 4 id.	Matarrepudio.	Id.	Id.
2 prados	2 mostelas y 4 1/2 carro	Ruanales.	Valderredible.	Id.
6 id. y 10 tierras.	37 celiemines, 11 1/2 fgaras, 3 carros.	Riopanero.	Id.	Id.
7 id. y 6 id.	5 mostelas 6 1/2 fgaras, 8 celiemines..	Ruanales.	Id.	Id.
16 id. y 12 id.	15 carros 38 celiemines, 9 fanegas..	Riopanero.	Id.	Id.
3 id. y 8 id.	3 1/2 fanegas ..	Rocamundo.	Id.	Id.
2 id. y una casa.	1 mostela y 1 1/2 carro	Ruanales.	Id.	Id.
2 id. y 9 tierras.	4 fanegas, 5 celiemines 1 mostela y 1 1/2 carro	S. Andrés, S. Martín y Castrillo.	Id.	Id.
8 id. y 14 id.	2 1/2 carros 6 fanegas, 2 celiemines y 3/4 de sembradura..	S. Martín, Vadillo y Vallesera.	Sta. María y Castrillo.	Id.
3 id. y un solar de ermita.	5 1/2 id. y un cuartillo ..	S. Martín y Villaescusa	Vallesera y Renedo.	Id.
1 huerto y 13 tierras.	8 id. y 3 fanegas ..	Ejido	Ejido	Id.
4 prados y una tierra.	2 1/2 carros 1 1/2 mostela y 2 fanegas.	Soñillo.	Valdeprado.	Id.
Un prado	Un carro.	Otero.	Valderredible.	Id.
Uno idem.	1 1/2 idem ..	Ruérreto.	Solbrzano.	Id.
Una tierra.	2 idem ..	Riaño.	Hazas en Cesto.	Id.
Un prado.	5 idem ..	Hazas.	Campó de Suso.	Id.
3 idem.	2 1/2 idem ..	Espinilla.	Id.	Id.
3 idem.	3 idem ..	Soto.	Puente Viesgo.	Id.
41 idem y 9 tierras..	55 i lém.	Villacantid.	Ongay.	Id.
3 idem y una idem.	3 celiemines y 4 1/2 carro de yerba	Abiada.	Id.	Id.
16 idem.	27 1/2 idem ..	Aes.	Id.	Id.
Un huerto, 2 prados y casa.	55 carros.	Snanes.	Id.	Id.
4 prados, una casa...	12 i lém.	Ongay.	Id.	Id.
2 idem y 2 tierras.	36 idem.	Id.	Id.	Id.
3 idem y una idem.	10 i lém.	Id.	Id.	Id.
Uno idem y 4 idem ..	6 idem ..	Id.	Id.	Id.
3 tierras, 16 viñas y 8 prados.	18 idem.	Id.	Id.	Id.
9 viñas, 19 prados y 6 tierras.	162 idem ..	Id.	Id.	Id.
3 prados	5 idem ..	Id.	Id.	Id.
11 idem ..	3 1/2 idem ..	Id.	Id.	Id.
9 idem y una tierra.	36 idem.	Bareyo.	Id.	Id.
1 idem ..	43 idem.	San Martin.	Id.	Id.
11 idem ..	11 1/2 idem ..	Hoyos.	Id.	Id.
6 tierras...	25 idem	Fombellida.	La Busta.	Id.
6 idem ..	3 1/2 idem ..	Viana.	Id.	Id.
8 idem y 3 prados.	12 1/2 celiemines.	Uceda.	Id.	Id.
Una idem ..	Una fanega y 9 celiemines	Un carro.	Id.	Id.
Una idem ..	1 1/4 de fanega ..	180 varas.	Id.	Id.
Un prado.	1 1/4 de carro y 49 varas.	Un carro.	Id.	Id.
2 idem ..	180 varas.	Id.	Id.	Id.
Una tierra ..	1 1/2 idem ..	Id.	Id.	Id.
2 idem y 2 casas.	65 idem ..	Arnuero.	Arnuero.	Id.
2 prados ..	45 idem ..	Vargas.	Puente Viesgo.	Id.
1 idem y 6 tierras ..	5 idem ..	Riottuerto.	Riottuerto.	Id.
<i>que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias fincas radicantes en los pueblos que se expresan en el anuncio anterior como procedentes del Clero, y se rematan por el tiempo que se indica, a saber:</i>				
celebrarán en las casas Consistoriales de los Ayuntamientos que se citan en dicho anuncio el dia 11 del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores, y á falta justificada de estos, los fieles de fechos, quedando pendiente el expediente de remate del arriendo siete mil reales inclusive, cuando no pase de quimientos; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.				
que actualmente gravitén y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pago de derechos y gastos de cosechas de 1866, 67, 68 y 69 inclusive.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos estipulados y también en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.				
que se notase al feneceer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas al estilo del país.				
por el tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1866, 67, 68 y 69 inclusive.				
que actualmente gravitén y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pago de derechos y gastos de cosechas de 1866, 67, 68 y 69 inclusive.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos y gastos de cosechas de 1866, 67, 68 y 69 inclusive.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arrendatarios pagarán á prorrateo en los plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por los arrendatarios no cumplen la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á sueldo de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.				
que hoy produzca y que se designarán á cada hote que se señalan según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme				

Las contribuciones, que actuamente graviten y puedan gavitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrenables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios de las fincas arrendadas se venganiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el plazo de los 1800, 07, 08 y 69 inclusive.

No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.  
No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á serinderizadas por el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contractados.

que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los terminos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios causados en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos y pagos de fechos de fideicomiso, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el

Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas en este pliego.

parce que, à ce moment-là, il n'y avait pas d'autre moyen de faire venir un avocat à une telle somme.

卷之三

# **ADAMANT DE SANTANDER EN LA PROVINCIA DE IDEM.**

## **IMPROVING A PROJECT'S TIME LINE**

**ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumo que han salido por esta Aduana el dia 27 del mes de Enero de 1866.**

Exportación al Extran-  
jero y suministro

三〇四

17-279419-N

# ESTADO de la jouze' CHIGOS E

866

## Anuncios particulares.

CRÉDITO CÁNTABRO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de los estatutos y reglamento de esta Sociedad; ha acordado la Junta de gobierno de la misma en sesion del 8 del corriente convocar á la general ordinaria de señores accionistas que debe celebrarse en el mes de Febrero de 1866.

La reunion tendrá lugar en el domicilio social, sito en esta ciudad de Santander número 2 antiguo, 3 moderno, calle del Muelle, el dia 28 de dicho mes y hora de las cuatro de la tarde, continuando en los sucesivos hasta que quede terminada la deliberacion sobre cuantos asuntos comprende la presente convocatoria.

la Junta general se ocupará:

1.<sup>o</sup>. De la situación de los negocios de la compañía, oyendo al efecto la memoria que la de gobierno presente.

- 2.<sup>º</sup> Del exámen y aprobacion en su caso de las cuentas del 5.<sup>º</sup> ejercicio social comprensivas desde 1.<sup>º</sup> de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865.
- 3.<sup>º</sup> Del nombramiento de cuatro individuos de la Junta.

4.º De cualquiera otra proposición que se formule con los requisitos establecidos en el artículo 46 de los dichos estatutos y pueda presentarse antes del término que señala referido artículo.

Se recuerda á los señores accionistas se sirvan tener presente y cumplimentar las disposiciones de los artículos 37 y 45 de los estatutos sociales.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de lo que se previene en el art. 41 de los dichos estatutos á fin de que llegue á noticia de los señores accionistas con la conveniente antelacion.

Santander 22 de Enero de 1866.—  
El Administrador, Juan M.<sup>a</sup> Iztueta.  
—P. A. de la J. de G., Gervasio de  
Eguaras, Secretario. . . . . 4—2

# UNION MERCANTIL.

No habiendo tenido efecto la subasta de las dos casas construidas por esta sociedad en la calle del Martillo, señaladas con el número 13, á causa de las críticas y afflictivas circunstancias que atravesó esta población durante la segunda quincena del mes de Diciembre en que aquella debió tener lugar, se anuncia nueva subasta para el dia 19 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, cuyo acto se verificará en el local que ocupan las oficinas de la sociedad.

Las personas que deseen interesar se en la subasta podrán enterarse de las condiciones y sistema de pago establecido, á cuyo efecto se hallarán de manifiesto, y á disposición de los que quieran examinarlas, todos los días desde las diez hasta las tres de la tarde.

Santander 25 de Enero de 1866.—  
Por la Union Mercantil, El Director  
Gerente, Mateo Obregon.